



*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.*

“2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

DISPOSICIÓN Nº

**3 0 7 8**

BUENOS AIRES, **16** JUN 2010

VISTO el Expediente Nº 1-47-17065-08-6 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con motivo de la solicitud de aprobación para la realización de un ensayo clínico, efectuada por la firma QUINTILES ARGENTINA S.A..

Que a fojas 446 el recurrente desistió fehacientemente, de la solicitud referida, en los términos del Artículo 66 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O.1991.”

Que dicho desistimiento importa la clausura de los actuados en el estado en que se hallaren, conforme a lo establecido en el Artículo 67 del citado cuerpo normativo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.490/92 y Decreto Nº 425/10.



“2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas,*  
*Regulación e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN Nº

**3 0 7 8**

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Declárese la conclusión por desistimiento de las presentes actuaciones, iniciados por la firma QUINTILES ARGENTINA S.R.L..

ARTICULO 2º.- Dispónese el archivo de los presentes actuados en virtud del desistimiento efectuado por la firma QUINTILES ARGENTINA S.R.L..

ARTICULO 3º.- Anótese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

Expediente Nº 1-47-17065-08-6  
DISPOSICION Nº  
dlc

**3 0 7 8**

DR. CARLOS CHIALE  
INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.